



Lanús, 16 de octubre de 2007

VISTO, el Expediente N° 1898/07 correspondiente a la 8ª Reunión del Consejo Superior 2007 y la Resolución Rectoral N° 2516/07 de fecha 20 de septiembre de 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Nación N° 1214/07 del 28 de agosto de 2007, se aprueba la remisión a las Universidades Nacionales de las partidas presupuestarias necesarias a fin de solventar el pago de los adicionales remunerativos y bonificables a los agentes No Docentes reencasillados de acuerdo a lo dispuesto al respecto por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Decreto N° 366/06 dispuesto en el Acta del 22 de mayo del 2007;

Que por la Resolución Rectoral N° 2516/07 de fecha 20 de septiembre de 2007, el Rectorado dispuso la liquidación y pago al personal No Docente de esta Universidad un adicional remunerativo y bonificable, a partir del 1º de junio de 2007, según las categorías aprobadas en el reencasillamiento;

Que el Rectorado remitió a la 8ª Reunión del Consejo Superior la Resolución mencionada para su conocimiento y consideración;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo dispuesto en el art. 31 inc. g) del Estatuto de esta Universidad;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratificar la Resolución Rectoral N° 2516/07 de fecha 20 de septiembre de 2007 y lo actuado en consecuencia.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del art. 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dr. Juan Carlos Geneyro Silvia Cárcamo Jorge Molina